

DCLE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

29 JUL 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 376-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN  
MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL  
BARRIO 2 DE AGOSTO

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional, artículo 123°.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 225°.

Ley provincial N° 1946: Coparticipación Municipal de Impuestos.

Ley provincial N° 5688: Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial, que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Carta Orgánica Municipal, artículos 11° y 38° inciso 7°.

Ordenanza 257-CM-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 599-CM-91: Reglamenta el transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer régimen de contratación de obras públicas municipales.

Ordenanza 2198-CM-11: Aprobar la cartografía de zonificación de los Códigos de Planeamiento '80 y Urbano '95 de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2528-CM-14: Normas, montos de contratación ordenanzas 257-C-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de participación en la renta diferencial urbana. Abroga ordenanza 2080-CM-10.

Ordenanza 2753-CM-16: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Determina montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 3133-CM-19: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 3442-CM-24: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12.

Ordenanza N° 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional

DCLE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

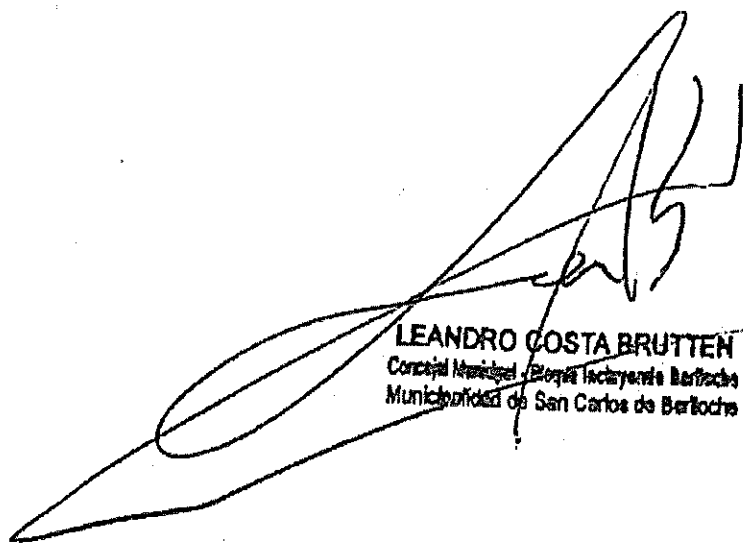
**FUNDAMENTOS:**

El objetivo central de la gestión municipal es mejorar la calidad de vida de los habitantes. En este sentido, deben priorizarse los reclamos y problemáticas que surgen en barrios planificados, donde el crecimiento de la población ha generado una mayor demanda de servicios públicos, provocando dificultades y una provisión insuficiente de agua, gas, electricidad y/o cloacas.

Nuestra ciudad enfrenta desigualdades estructurales de carácter social, económico y ambiental, que no pueden ser ignoradas al momento de definir los mecanismos de financiamiento para la realización de obras. Es fundamental partir de la premisa de que no todos los vecinos de Bariloche cuentan con la misma capacidad económica para afrontar mejoras, ni todos los barrios presentan las mismas necesidades. Asimismo, muchas veces se observa una falta de actualización o inclusión de datos clave en la planificación, lo que agrava aún más la inequidad en el acceso a los servicios esenciales.

Por todo lo expuesto, y ante el sostenido reclamo de los vecinos, el Concejo Municipal debe brindar al Departamento Ejecutivo Municipal una herramienta específica y necesaria para dar una respuesta planificada. En este caso, la situación del Barrio 2 de Agosto impone la necesidad de adoptar medidas urgentes.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutton. Incluyendo Bariloche.



**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejal Municipal, Bloque Inicialista Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DCLE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

COLABORADORES: Junta Vecinal 2 de Agosto.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara el estado de emergencia en materia de servicios públicos por doce (12) meses en el barrio 2 de agosto de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde la promulgación de la presente.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia, incluyendo la renegociación de los contratos de servicios, obras y suministros, en los cuales sea parte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y/o cualquiera de sus entidades. Aquellos convenios que estén aprobados por ordenanza, deberán ser ratificados por el Concejo Municipal. El Ejecutivo podrá realizar adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamientos esenciales para abordar la situación de emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones establecido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche estableciendo preferencia por los proveedores (personas físicas o jurídicas) radicados en San Carlos de Bariloche, para la adquisición de bienes y/o la locación de servicios, según los siguientes parámetros: Cuando el precio del bien y/o servicio producido o prestado (según corresponda) por productores de Bariloche, no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de productor no radicado en Bariloche. Cuando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución mayorista de bienes, no supere en un seis por ciento (6%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche. Cuando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución minorista de bienes, no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche. Las adquisiciones y contrataciones que no estén directamente vinculadas a la situación de emergencia deberán ajustarse al régimen de compras y contrataciones vigentes.

DCLE

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 3º) Se conmina al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar requerimientos de inversiones o recupero de aportes a empresas públicas o privadas de servicios públicos y/o las autoridades de la Provincia de Río Negro o de la República Argentina que resulten directa o indirectamente responsables de la situación que ha dado lugar a la presente declaración de emergencia de servicios públicos en el barrio 2 de agosto de San Carlos de Bariloche.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar operaciones de crédito público, leasing en pesos, con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda, para financiar proyectos de infraestructura de servicios públicos, en un todo de acuerdo con la Carta Orgánica.
- Art. 5º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en la presente, los recursos que corresponden a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de acuerdo al Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos, según la ley provincial 1946 y sus modificatorias.
- Art. 6º) Se faculta al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, a disponer la emisión de instrumentos financieros para ser aplicados a la cancelación de la deuda emergente de la provisión servicios, obras y demás acreencias relacionadas a las obras de servicios públicos, todo ello conforme a la reglamentación de la presente.
- Art. 7º) Se crea la Comisión de Seguimiento a efectos de informar de todas las acciones que se lleven adelante en el marco de la atención de la emergencia, así como proponer diversas acciones no vinculantes tendientes a optimizar las medidas adoptadas. Estará conformada por:
- a) Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo;
  - b) Dos (2) miembros del Concejo Municipal;
  - c) Un (1) miembro del Tribunal de Contralor;
  - d) Cuatro (4) miembros de la junta vecinal 2 de agosto.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.